

26803 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de octubre de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1989 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 31 de octubre de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1989 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, del día 8 de noviembre de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 35065. Grupo de Banca Local, donde dice: «0186 Finanzas e Inversiones -», debe decir: «0186 Finanzas e Inversiones 3».

Página 35066. Grupo de Banca Extranjera. A continuación del último de los Bancos relacionados deberá incluirse el siguiente Banco: «0190 Fomento Nacional-Portugal 3».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26804 *ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se autoriza como Centro de Enseñanza a distancia al denominado «CEDYC, Centro de Enseñanza a Distancia de Dragados y Construcciones», domiciliado en Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Antonio González Suárez, en representación de la Sociedad Mercantil «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de enseñanza a distancia denominado «CEDYC, Centro de Enseñanza a distancia de Dragados y Construcciones»;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no estatales; Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados, y Orden de 29 de junio de 1981;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «CEDYC, Centro de Enseñanza a Distancia de Dragados y Construcciones», domiciliado en Madrid, alameda de Osuna, 50, a favor de la Sociedad Mercantil «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», como titular del mismo.

Segundo.-Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado f):

Curso de Profesionalización de mandos.

Curso de Profesionalización de sistemas administrativos.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que varíen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26805 *ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se crean, en régimen ordinario, Centros de Profesores en las provincias de Badajoz y Navarra y se modifican ámbitos geográficos.*

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» del 24, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores,

Examinadas las propuestas de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, instando a este Ministerio a la creación en régimen ordinario, de Centros de Profesores en las provincias de Badajoz y Navarra y a la modificación de algunos ámbitos geográficos,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del mencionado Real Decreto, es necesario delimitar los ámbitos geográficos de cada uno de ellos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Crear, en régimen ordinario, los Centros de Profesores que figuran en el anexo de esta Orden y que desarrollarán sus funciones en los ámbitos geográficos que se detallan en el mismo.

Segundo.-Modificar ámbitos geográficos de algunos Centros de Profesores de estas provincias que quedarán configurados según se especifica en el indicado anexo.

Tercero.-Lo establecido en esta Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

A) CENTROS DE PROFESORES QUE SE CREAN

Provincia de Badajoz

Centro de Profesores número 5, Talarrubias.

Localidad sede del Centro de Profesores: Talarrubias.

Domicilio: Avenida de la Constitución, número 100. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Acedera, Baterno, Bohonal, Cabeza del Buey, Capilla, Casas de Don Pedro, Castiblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada, Garbayuela, Garlitos, Guadalperales, Helechos de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Obando, Orellana la Sierra, Orellana la Vieja, Petoche, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, El Risco, Sancti-Spiritus, Síruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Vegas Altas, Villarta de los Montes y Zarza Capilla.

Provincia de Navarra

Centro de Profesores número 4, Santesteban.

Localidad sede del Centro de Profesores: Santesteban.

Domicilio: Donostia, calle Inato Irazoqui, sin número.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Alsasua, Aranaz, Arbizu, Areso, Bakaicoa, Basaburua, Baztán, Beizua, Bertizarana, Betelu, Ciordia Echalar, Echarrí-Aranaz, Erasun, Ergoyena, Ezcurra, Goizueta, Huarte-Araquil, Irurzun, Iturren, Iturmendi, Lacunza, Larraun, Leiza, Lesaca, Olazagutia, Saldias, Santesteban, Sumbilla, Uizama, Urdax-Zugarramurdi, Urdiain, Vera de Bidasoa y Yanci.

B) CENTROS DE PROFESORES QUE MODIFICAN SU ÁMBITO GEOGRÁFICO

Provincia de Badajoz

Centro de Profesores número 1, Badajoz.

Localidad sede del Centro de Profesores: Badajoz.

Domicilio: Calle Obispo Juan de Rivera, 2.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: La Albuera, Alburquerque, Alconchel, Almendral, Badajoz, Barcarrota, La Codosera, Corte de Peleas, Cheles, Entrín Bajo, Higuera de Vargas, Olivenza, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Salvaleón, San Vicente, Talavera la Real, Tálaga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villar del Rey.

Centro de Profesores número 2, Don Benito-Villanueva.

Localidad sede del Centro de Profesores: Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Carretera comarcal 501.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Benquerencia, Campanario, Castillo Encienda, Castuera, Conquista, La Coronada, Don Benito, Entrerrios, Esparragosa de la Serena, Gargaligas, La Guarda, La Haba, Helechal, Hernán Cortés, Higuera de la Serena, Magacela, Malpartida, Medellín, Mengabril, Monterrubio, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Quintana de la Serena, Rena, Rucas, Santa Amalia, Torviscal, Valdehornillos, Valdivia, Valle de la Serena, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Vivares, Yelbes, Zalamea de la Serena y Zurbarán.

Centro de Profesores número 3, Zafra.

Localidad sede del Centro de Profesores: Zafra.

Domicilio: Avenida de la Fuente, sin número.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Ahillones, Alconera, Atalaya, Azuaga, La Bazana, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Brovales, Burguillos del Cerro, Cabeza de Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, La Cardenchoza, Casas de Reina, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestro, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Higuera

de Llerena, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Jerez de los Caballeros, La Lapa, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinada, Medina de las Torres, Monasterio, Monte Molino, La Morera, Nogales, Oliva de la Frontera, Pallares, La Parra, Peralada del Saucejo, Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Maestre, El Raposo, Reina, Retamal de Llerena, Salvatierra de los Barros, Santa María de la Nava, Santa Marta, Los Santos de Maimona, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia de Mombuy, Valencia del Ventoso, Valuengo, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villagarcía de la Torre, Villanueva del Fresno, Zafra y Zahinos.

Centro de Profesores número 4. Mérida.

Localidad sede del Centro de Profesores: Mérida.

Domicilio: Calle Legión V.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Aceuchal, Alange, Aldea de Retamar, Aljucén, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Calamonte, Campomanes, Carmonita, Carrascalejo, Cordobilla, La Coscoja, Cristina, Don Álvaro, Esparragalejo, La Garrovilla, Guareña, Hornachos, Lobón, Manchita, Mérida, Mirandilla, Montijo, La Nava de Santiago, Oliva de Mérida, Paiomas, Puebla de la Calzada, Puebla de Prior, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, San Pedro de Mérida, Solana de los Barros, Torrefresneda, Torremayor, Torremejía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villafranca, Villagonzalo, Villalba de los Barros y Zarza de Alange.

Provincia de Navarra

Centro de Profesores número 1. Barañain.

Localidad sede del Centro de Profesores: Pamplona.

Domicilio: Calle Compañía, 8.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Abaurrea, Ansoain, Anuá, Aoiz, Aranguren, Barañain, Burlada, Burguete, Cizur, Erro, Erro-Espinal, Esterribi-Eugui, Esterribi-Zubiri, Ezcabarte, Elorz, Galar, Garralda, Huarte Pamplona, Lanz, Olza, Oroz-Betelu, Pamplona, Tieba-Muruarte, Urroz, Valcarlos, Villanueva-Aezcua, Villaba.

26806 *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se asigna clasificación académica de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás del Monte González, en su calidad de Presidente de la Cooperativa titular del Centro privado de Bachillerato «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con fecha 29 de septiembre de 1989, en solicitud de la clasificación con carácter definitivo como Centro de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado, por Orden de 2 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio);

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Cáceres el 28 de septiembre de 1989, y que la citada Dirección Provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 10 de los corrientes;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación académica de homologado, con carácter definitivo, al Centro Privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Cáceres. Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. Denominación: «Virgen de las Angustias». Domicilio: Avenida de las Angustias, sin número. Titular: Cooperativa Virgen de las Angustias. Clasificación con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la

Orden que clasifica al mismo, con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26807 *ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «El Tomillar», de Badajoz.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «El Tomillar», de Badajoz, con fecha 12 de julio de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado, por Orden de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), con cuatro unidades y 160 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 11 de septiembre de 1986 y de 29 de agosto de 1988, quedando fijada su capacidad en siete unidades y 280 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Badajoz ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 6 de octubre de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcción en 28 de julio y 2 de octubre de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Badajoz. Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «El Tomillar». Domicilio: Carretera de Valverde, kilómetro 2,5. Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 29 de agosto de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorización para impartir enseñanza del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26808 *ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Formación Profesional Adaptada, con carácter provisional y en régimen experimental, en Valladolid, con las Ramas y Profesiones que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional, en la modalidad de Formación Profesional Adaptada.